



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE QUE SERÁ UTILIZADO COMO AMPLIACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO.

Síntesis: El presente Dictamen aprueba la adjudicación directa del arrendamiento del inmueble que ampliará las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

A fin de facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen de la Coordinación	Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para acreditar la necesidad de arrendar un bien inmueble derivado de la actividad 111 CA/16/01, que se encuentra en el Programa Operativo Anual 2024 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 15 de enero del año 2024 y el monto de la renta a pagar por dicho inmueble durante el periodo que comprende del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024 de la presente anualidad.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

¹ Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714066&fecha=14-01-2024#gg-tab=2; lo anterior, para los efectos que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁴ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60ª Legislatura local.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;⁵ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁶ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.⁷

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202212309> p.31610

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.

⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁷ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

VI. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VII. Dictamen de la Coordinación y estudio de justipreciación. El veintitrés de octubre, mediante oficio CA/0282/2024, el Titular de la Coordinación remitió al Comité diversa información vinculada con la necesidad de llevar a cabo el arrendamiento de un inmueble que será utilizado como ampliación de oficinas centrales del Instituto, para lo cual adjuntó documentación en términos del artículo 28 del Reglamento, así como el estudio de justipreciación y el dictamen vinculado con el arrendamiento del referido inmueble, en el cual se señalan los montos de renta que se podrían pagar por el mismo y el reporte de verificación de inmuebles, además del reporte de verificación, respectivamente; lo anterior conforme a los artículos 50 y 51 del Reglamento, para los efectos que correspondieron. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

VIII. Convocatoria. El veintinueve de octubre, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento,⁸ prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación someta a su consideración.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de arrendamiento de inmuebles.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. El artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto de Instituto, dispone que sólo se puede arrendar bienes inmuebles para el servicio de las entidades públicas, cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligados a acreditar tales supuestos; aunado a que

⁸ Dicho ordenamiento señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

para la adquisición, adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las oficinas públicas se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente, así como la autorización previa del Comité respectivo: además que las erogaciones deben estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.

8. En términos del artículo 50 del Reglamento, tratándose de arrendamientos, el Instituto debe considerar, previo a la contratación, los montos previstos en la Ley y en el propio Reglamento; para lo cual la Coordinación debe proponer el monto de los arrendamientos de conformidad con la justipreciación de la renta de bienes muebles a efecto de que el Comité determine lo que corresponda.

9. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, con relación al artículo 22, fracción V de la Ley, los arrendamientos de inmuebles que ocupen las diversas áreas del Instituto se pueden realizar mediante adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importante conforme a lo siguiente:

- a) La necesidad del arrendamiento mediante un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, los cuales deben ser corroborados por la Coordinación y contar en un reporte de verificación.
- b) Imposibilidad de adquisición por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello.
- c) Inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto algún inmueble que cumpla con las características requeridas.
- d) Que la Coordinación ha dictaminado el monto de las rentas a pagar.

10. Por su parte, el artículo 51, fracción II de la Ley señala que entre las obligaciones de las Oficialías Mayores⁹ está la de dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario; es decir, para acreditar la actualización de los referidos supuesto se debe de contar con el dictamen que para efecto emita la Coordinación.

⁹ El artículo 2, fracción IV de la Ley refiere que las Oficialías Mayores son las dependencias administrativas o su equivalente en las entidades públicas, encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

11. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024, particularmente se advierte que en la actividad 110. CA/16/01 relativa a abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto, se considera la aplicación de la partida 3221 relativa a "Arrendamiento de edificios", en la que se cuenta con la cantidad total de hasta \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N).

TERCERO. Necesidad de arrendamiento de un inmueble para ampliar las oficinas centrales del Instituto.

12. Del dictamen emitido por la Coordinación se informó que a la fecha el Instituto carece de recursos económicos para adquirir o construir inmuebles que cubran las necesidades de espacio y operatividad que actualmente ofrecen los inmuebles arrendados.

13. Además, se debe considerar que, para el abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas de Instituto, se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente y autorización en el programa anual respectivo. Lo anterior, es conforme con el artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto, así como el contenido del Programa Operativo Anual 2024; además de la inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto de algún inmueble que cumpla con las características requeridas.

CUARTO. Dictamen de la Coordinación.

14. Ahora bien, del oficio y anexos remitido por la Coordinación, particularmente del Dictamen, se advierte que es necesario realizar el arrendamiento de un inmueble en donde se ampliarán las instalaciones del Instituto (oficinas centrales), con el objeto de desahogar la referida actividad 110. CA/06/01, vinculada con el abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto.

15. Además, en cumplimiento al artículo 51, fracción II de la Ley, con relación al artículo 8, fracción III del Reglamento, la Coordinación propuso el monto de las rentas a pagar



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

por dicho concepto, en el periodo que comprende del **primero de noviembre al treinta y uno de diciembre**, conforme a lo siguiente:

Inmueble	Periodo de contratación	Monto mensual sin IVA	Monto mensual con IVA
Avenida Las Torres, número exterior 102, interior 6, Condominio Conjunto de Santiago, Fraccionamiento Las Galindas, Querétaro, Querétaro.	01 de noviembre al 31 de diciembre	\$50,000.00	\$58,000.00

**La Coordinación aplicará las acciones necesarias relacionadas con impuestos y retenciones de acuerdo con las obligaciones fiscales en los supuestos que corresponda.

*** Información obtenida del dictamen anexo al oficio CA/0282/2024.

16. Con relación a lo anterior, en atención al artículo 50 del Reglamento, de manera adjunta al citado Dictamen, la Coordinación remitió la información relativa al peritaje de la justipreciación de renta del inmueble objeto de este instrumento, por lo que se advierte que el monto mensual propuesto en renta es acorde con el análisis de mercado de inmuebles similares al requerido. Así, en el peritaje de justipreciación, se consideraron los aspectos siguientes: a) Ubicación en la zona; b) Calidad del Proyecto c) Ubicación en la colonia; d) Superficie e) Estado de conservación f) Accesibilidad g) Calidad de servicios; d) Estado de urbanización, entre otros, por lo que se asignó un valor de renta mensual de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, por lo que es acorde y comparable con el valor de las rentas de otros inmuebles en la misma zona.

17. En ese sentido, se advierte que el monto informado por la Coordinación se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el peritaje de justipreciación y por tanto es procedente autorizar dicho pago por concepto de arrendamiento, aunado a que el inmueble propuesto cumple con base a las necesidades que tiene el Instituto de ampliación para el correcto desarrollo de las actividades de las distintas áreas.

18. Por otra parte, el Dictamen y sus anexos se advierte que se consideraron los elementos y características del inmueble previstos en el artículo 51, fracción I del Reglamento, pues se señalan la superficie de terreno y construcción, características del inmueble, dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad.

19. Las citadas características fueron corroboradas a través de las visitas realizadas por la Coordinación, como consta en el reporte de verificación recibido por el Comité, mismo que se integra al presente como si a la letra se insertase, para los efectos que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

20. Así, en el reporte de verificación emitido por la Coordinación se estableció que de la revisión física del inmueble objeto del presente se corroboró que se cuenta con las características necesarias para la operación de las actividades, conforme a lo siguiente:

Características	Resultado de la verificación
Ubicación	El local comercial propuesto se encuentra con acceso viable por una de las principales rutas de tránsito de largo recorrido de la ciudad de Querétaro que es 5 de febrero, además se tiene la posibilidad de conectar el inmueble con las instalaciones actuales del Instituto, generando condiciones viables para una ampliación de oficinas.
Servicios	El inmueble cuenta con servicios básicos garantizados, luz, agua y drenaje; adicional a que se tiene facilidad para conectar servicios de telefonía celular y servicios de internet, en cuanto al servicio de alumbrado público.

21. De lo anterior se advierte que el Instituto cuenta con la capacidad presupuestal para cumplir con las obligaciones que pudieran originarse por el arrendamiento del referido inmueble destinado a la ejecución de actividades durante el ejercicio fiscal 2024, además de que el inmueble propuesto cumple con los requerimientos del Instituto para llevar a cabo la ampliación de instalaciones para el desarrollo de las actividades.

QUINTO. Modalidad de contratación y determinación.

22. Ahora bien, para determinar lo conducente, se considera lo previsto en el artículo 22, fracción V de la Ley, que refiere que el Comité bajo su más estricta responsabilidad, fundado y motivado por escrito su proceder, pueda autorizar la adjudicación directa de arrendamiento, entre otros supuestos, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, en razón de que este órgano electoral no cuenta con presupuesto para la adquisición de un bien inmueble, lo que representaría un costo adicional importante, supuesto que en la presente causa se actualiza, por lo tanto, con el propósito de no generar un costo que ponga en riesgo las finanzas del Instituto es viable la adjudicación de arrendamiento.

23. En este sentido y derivado del Dictamen emitido por la Coordinación se advierte en esencia lo siguiente:

- El Instituto no cuenta con los recursos económicos necesarios para adquirir o construir el inmueble que cubra las necesidades de espacio y operatividad que actualmente ofrecen los inmuebles arrendados.
- El Instituto si cuenta con recursos económicos para la contratación y pago bajo el esquema de arrendamiento del inmueble para ampliar las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

24. En el caso en particular como ya ha quedado establecido en el dictamen emitido por la Coordinación se informó que a la fecha el Instituto carece de recursos económicos para adquirir o construir inmuebles que cubran las necesidades de espacio y operatividad de las actividades que actualmente ofrecen los inmuebles arrendados.

Sin embargo, si cuenta con los recursos económicos para arrendar un inmueble que permita ampliar las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto, mismo que es necesario para el correcto desarrollo de las actividades que llevan a cabo las distintas áreas, por lo que, en caso contrario, al no efectuarse dicho arrendamiento se estaría poniendo en riesgo su operatividad.

Toda vez que el inmueble objeto de la presente determinación cuenta con las características, superficies, servicios y funcionalidad adecuada para el desempeño de las actividades inherentes a las obligaciones encomendadas constitucional y legalmente a este organismo público local, así como con la finalidad de evitar y generar riesgos para el ejercicio de las funciones del Instituto, se determina la procedencia de la **adjudicación directa** de contratación del arrendamiento del inmueble objeto de este instrumento, en términos de lo previsto en el dictamen emitido por la Coordinación.

25. En ese sentido, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación, lleve a cabo lo siguiente:

- a) Realizar la contratación del bien inmueble descrito por el periodo que comprende del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambos del año en curso, salvo necesidades propias del Instituto, lo cual deberá asentarse en el contrato correspondiente.
- b) Realizar el contrato con las cantidades previstas en esta determinación y en el dictamen emitido por la propia Coordinación.
- c) Verificar que la o las personas arrendadoras cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de quienes se encuentren facultadas para tal efecto.
- d) Verificar que la o las personas arrendadoras cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

- e) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existen conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que advierta la existencia de conflictos de interés, quien ejerza la titularidad de la Coordinación deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- f) Remita los contratos correspondientes a este Comité, una vez que los mismos se encuentre debidamente firmados.

26. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica, para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

27. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

28. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para sesionar y emitir esta determinación, en consecuencia, aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un inmueble que será utilizado como ampliación de las oficinas centrales necesario para el desarrollo de actividades de este organismo.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/059/24.**

Sesión virtual: 30 de octubre de 2024.

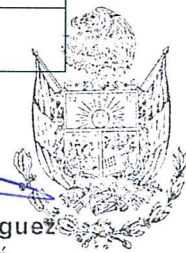
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de treinta de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta del Comité	✓	
Lcdo. Oscar Ulises Murillo Rodríguez. Secretario Ejecutivo del Comité	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García Primera Vocal	✓	
Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez Segunda Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal	✓	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité


Lcdo. Oscar Ulises Murillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Comité



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa del contrato arrendamiento de un inmueble que servirá como ampliación donde se ubican las oficinas centrales necesario para el desarrollo de actividades de este organismo.